

DECRETO N° 1127

NEUQUÉN, 01 SEP 2009

VISTO:

El Expediente CD N° 106-B-2008 y la Ordenanza N° 11453, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de agosto de 2009, por mayoría; y

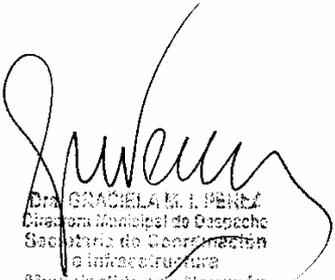
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada dispone una serie de modificaciones al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal relacionadas con los Jardines Maternales Municipales;

Que dicha norma legal incorpora al Anexo I de la Ordenanza N° 7694: el Artículo 91°) Bis que establece que el Municipio deberá proveer a los agentes municipales que presten funciones en los distintos Jardines Municipales, vacunas antigripales y contra hepatitis A y B, y toda nueva vacuna que permita proteger la salud de los trabajadores contra nuevas patologías; y al Anexo II: el Punto 4°) al Artículo 30°), por el cual a quienes posean títulos docentes, de auxiliar materno infantil o habilitante para estar frente a niños, les corresponderá las Categorías 18 a 24; y el Artículo 51°) Bis que dispone un suplemento "Jardín Maternal" para el personal que se desempeña en los mismos, que va desde el 25 % al 7 % de la Categoría de Revista, el que no impedirá la percepción de horas extraordinarias;

Que remitido el expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, ésta realiza un exhaustivo análisis del articulado, manifestando, en relación a lo dispuesto en el Artículo 1°) de la Ordenanza en cuestión, que no surge del Expediente que se cuente con respaldo científico que acredite que la medida sanitaria exigida sea adecuada, y mucho menos que deba estar restringida a los trabajadores que se desempeñan en los jardines maternos, sugiriendo que se incorpore esta iniciativa como propuesta a la Mesa de Diálogo entre el Órgano Ejecutivo Municipal y SITRAMUNE a efectos de evaluarla, consultar con la Dirección de Medicina Laboral y, eventualmente, implementarla;

Que en cuanto a los Artículos siguientes, no está de acuerdo en el otorgamiento del suplemento salarial a los trabajadores de los jardines, aún cuando es indudable su profesionalismo, su seriedad y su espíritu de servicio, en base a las siguientes consideraciones: a) la Ordenanza afirma que está afectada


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Social y de Cooperación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



la integridad psicofísica de estos trabajadores, cuestión que no se acredita con informe alguno, lo cual puede establecer un grave precedente con implicancias incluso jurídicas contra el Municipio; b) se aduce que este grupo no puede participar de perfeccionamiento alguno, cuestión que, de ser cierta, debe resolverse y no congelarse como propone la norma al retribuir la supuesta desventaja; se afirma que esta norma se basa en el trabajo realizado con personal docente y no docente de los jardines maternos municipales, pero no se agrega informe alguno de tales actividades al Expediente ni se mencionan las razones por las que no se convocó a las áreas pertinentes de la Municipalidad;

Que además, agrega que a fs. 20 del Expediente de marras luce Nota N° 094/09 de fecha 22 abril de SI.TRA.MU.NE., en la que el Secretario General aduce que el gremio no ha sido consultado sobre el tema y solicita una reunión con carácter de urgente, no surgiendo de las actuaciones posteriores que dicha reunión se haya producido ni que el sindicato tenga opinión favorable con respecto al tratamiento diferenciado que establece la Ordenanza N° 11453, y por Notas N° 16/09 y s/n de fecha 29 de mayo de 2009 del área a su cargo, se solicitó la remisión del Expediente y de aquéllos que traten cuestiones referidas a modificaciones al Estatuto y Escalafón Municipal a fin de ser tratadas en el marco de las reuniones que se realizan periódicamente con el SI.TRA.MU.NE. o tengan impacto en la erogación de la Partida Personal del Presupuesto Municipal;

Que por último, sugiere que la iniciativa implementada a través de la Ordenanza N° 11453 se incorpore al material que se utilizará en el rediseño del Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal que se trabajará en conjunto con SITRAMUNE y que, oportunamente, se elevará para análisis del Concejo Deliberante;

Que en razón de lo expuesto, sugiere el veto de la Ordenanza N° 11453, opinión que es compartida por el señor Secretario de Economía, el cual remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 11453, sancionada el día 13 ----- de agosto de 2009, mediante la cual se establece que el Municipio deberá proveer a los agentes municipales que presten funciones en los distintos Jardines Municipales, vacunas antigripales y contra hepatitis A y B, y toda nueva vacuna que permita proteger la salud de los trabajadores contra nuevas

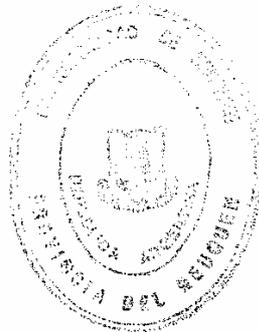
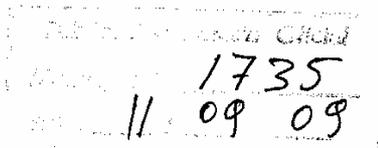
patologías; a quienes posean títulos docentes, de auxiliar materno infantil o habilitante para estar frente a niños, les corresponderá las Categorías 18 a 24; y se dispone un suplemento "Jardín Maternal" para el personal que se desempeña en los mismos, que va desde el 25 % al 7 % de la Categoría de Revista, el que no impedirá la percepción de horas extraordinarias; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Economía; y de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA



FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-